



DON HONORATO RAMOS ARRIBAS, como Secretario General del Ayuntamiento de Leganés (Madrid)

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día **CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

23.- RATIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES Y LA SOCIEDAD GESTIÓN DE AREAS SINGULARES, S.L.

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el 18 de enero de 2005, aprobó inicialmente el mencionado Convenio por el que se adquieren una serie de compromisos relativos a la implantación de una Estación de Servicio en la manzana ES del Plan Parcial P.P.-10 "SUR M-50"

Dicho Convenio ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el B.O.C.M. núm. 105, de 4 de mayo de 2005, en el diario "La Razón" del día 15 de abril y ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días comprendidos entre el 7 y el 29 de abril de 2005.

No consta en el expediente que durante el periodo de información pública se haya presentado ningún tipo de alegaciones o reclamaciones contra el mencionado acuerdo.

El artículo 247.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que, tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.

El apartado 4 de este mismo precepto dispone que el texto definitivo del convenio deberá ratificarse por el Ayuntamiento Pleno cuando se haya suscrito inicialmente en nombre o representación del respectivo municipio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Mantenimiento Urbanismo, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría,

con las abstenciones de los once Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad GESTIÓN DE ÁREAS SINGULARES, S.L por el que ambas entidades adquieren una serie de compromisos relativos a la implantación de una Estación de Servicio en la manzana ES del Plan Parcial P.P.-10 "SUR M-50"

SEGUNDO.- Proceder a notificar el acuerdo a los interesados, al objeto de que en el plazo máximo de quince días se proceda a su firma.

TERCERO.- Inscribir el convenio en el Registro establecido al efecto en este Ayuntamiento y remitir un ejemplar firmado al archivo municipal de convenios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente, a veintisiete de junio del dos mil cinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,





Ayuntamiento de Leganés

CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES
Y GESTION DE AREAS SINGULARES ,S.L

En Leganés, a 11 de enero de 2.005.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSE LUIS PEREZ RAEZ**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Leganés.

Y de otra, **Dña. ROSARIO ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Padre Claret, nº 16, y D.N.I nº 683.961-X.

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Leganés, en su condición de Alcalde-Presidente.

La segunda, en nombre y representación de la compañía mercantil **GESTION DE AREAS SINGULARES, S.L.**, constituida mediante escritura pública otorgada el 4 de marzo de 2002 ante el Notario Don José Luis Martín-Gil Vich, Notario de Madrid, con el número 929 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 17.489 general, folio 130, hoja número M-300.309, inscripción 1ª, con N.I.F B-83259962 y domicilio en Madrid, calle San Agustín, nº 8 2º Izqda. Lo hace según poder otorgado ante el mismo notario con fecha 12 de mayo de 2.004, número de protocolo 1.580, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 17.489 general, folio 1.347, hoja número M-300.309, inscripción 3ª.

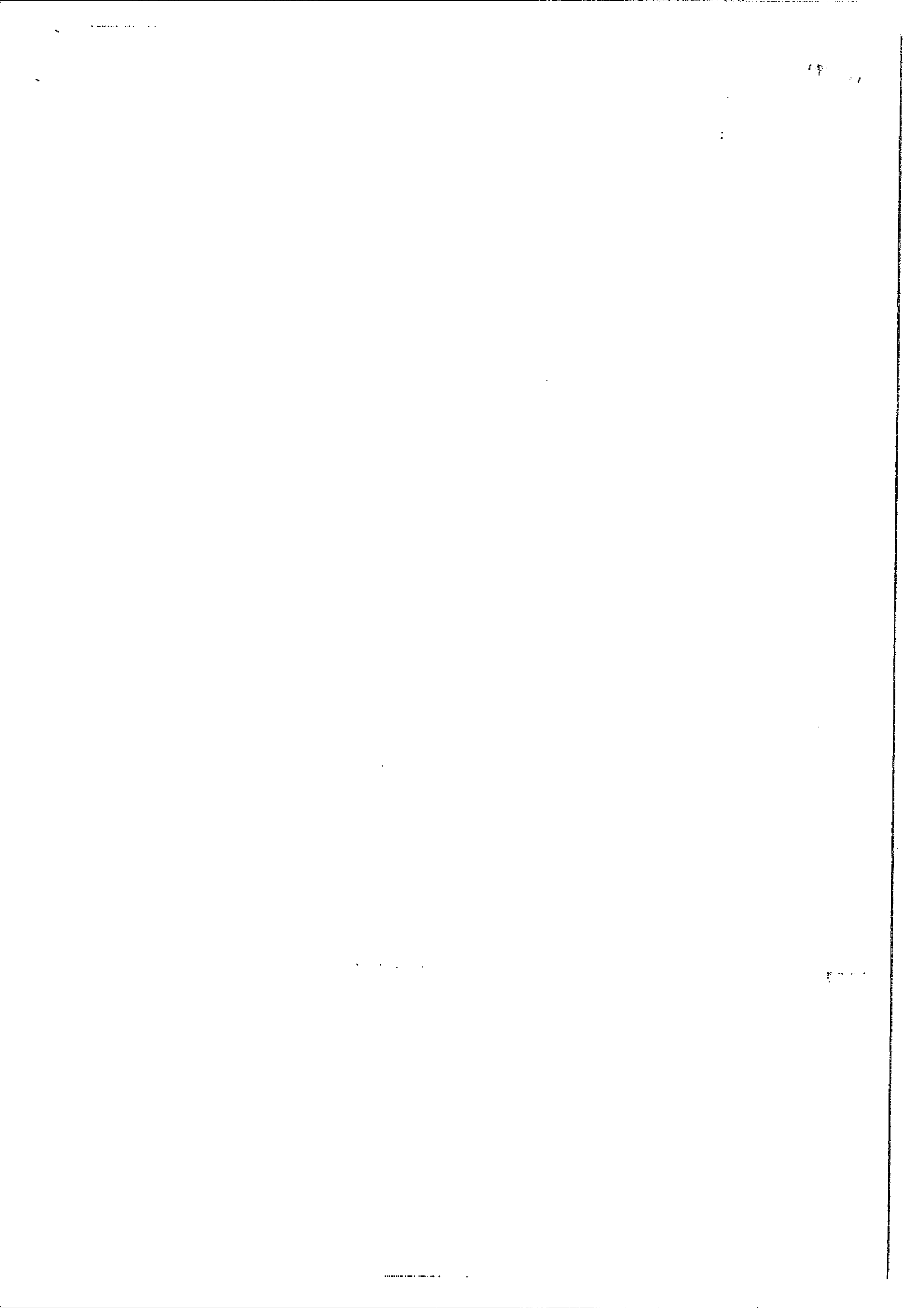
Todos ellos, según intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal suficiente para la formalización de este documento y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, aprobó definitivamente el Plan Director de Gasolineras.

De conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local, la normativa del Plan Director fue publicada en el B.O.C.M. de fecha 7 de Octubre de 1998.







SEGUNDO.- La elaboración del Plan Director de Gasolineras surgió, en gran parte, como consecuencia del incremento de solicitudes recibidas por parte de numerosos particulares que pretenden desarrollar actividades de esta índole en el término municipal de Leganés y con el objetivo de racionalizar la implantación de este tipo de instalaciones a fin de garantizar un impacto adecuado en el medio.

TERCERO.- Que las Estaciones de Servicio revisten unas características propias muy próximas a la idea de Servicio Público, ya corresponda su ejecución a la iniciativa pública o privada.

CUARTO.- Por otra parte, al requerir estas instalaciones unas ubicaciones determinadas, la decisión última al respecto se integra en las competencias municipales sobre planeamiento urbanístico y el control de las actividades (clasificación y calificación de los terrenos sobre los que pueden ubicarse, determinación de usos permitidos y establecimiento de otras condiciones urbanísticas) y en materia de industrias y medioambiente: establecimiento de limitaciones que vengam amparadas por la normativa medioambiental aplicable (Legislación medioambiental, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ordenanzas municipales, regulación de vertidos,... etc.).

QUINTO.- Todo lo expuesto justifica la intervención municipal en la decisión sobre la ubicación de las gasolineras e instalaciones complementarias, siempre en el marco de las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación de régimen local y la legislación urbanística.

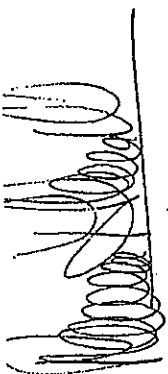
SEXTO.- Que la entidad GESTION DE AREAS SINGULARES, S.L ha suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2004, un contrato de opción de compra con CERAQUIMA, S.A. para la adquisición de la parcela urbana señalada como "Manzana ES" en la relación de fincas que figura como "1.7 Manzana de Estación de Servicio" en el Proyecto de Reparcelación del PP-10 "SUR M-50" de Leganés. Ocupa una superficie de 4.250 m2. Tiene una edificabilidad de 800,00 m2.

Sus linderos son: al frente, es decir, por el Sur, en línea de 62.83 metros con límite de la unidad que es acceso desde la glorieta de la carretera de Fuenlabrada a la M-407; Este y Norte, en líneas de 57,83 metros y 67,11 metros con M-407; y Oeste, en línea de 66,50 metros con zona verde ELV-P-B. Se adjunta plano de situación.

A dicha parcela le es aplicable la Ordenanza S: Servicios y Terciario. Servicios del automóvil: Estación de Servicio.

Inscripción: Pendiente de inscripción como finca independiente, si bien, forma parte del Proyecto de Reparcelación que sobre las fincas registrales 63.600 y 12.724, junto con otras, se ha llevado a cabo por CERAQUIMA, S.A.

SE P-2807400-C



184

184



SEPTIMO.- Que la existencia de una demanda insatisfecha actual y las nuevas áreas residenciales, industriales y comerciales que se están proyectando en el suroeste del término de Leganés justifican la instalación de una Estación de Servicio que permita dotar de mayores servicios e infraestructuras esta zona del municipio.

OCTAVO.- Que es necesario que los terrenos sobre los que se vayan a implantarse este tipo de instalaciones, de conformidad con el Plan Director de Ordenación Urbana de Leganés y el Plan Director de Gasolineras, tengan una calificación específica de **SERVICIOS DEL AUTOMOVIL: ESTACION DE SERVICIO.**

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Leganés está facultado para suscribir, dentro del ámbito de su respectiva esfera de competencias, convenios con personas, públicas o privadas, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Interesando a ambas partes llegar a un acuerdo que permita la ejecución del citado proyecto suscriben el presente documento, con el carácter de Convenio Urbanístico, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

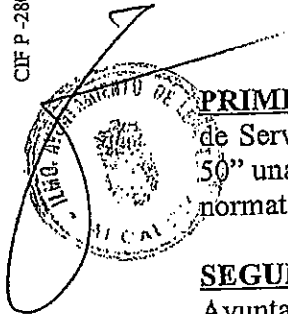
PRIMERA.- El Ayuntamiento de Leganés autorizará la implantación de una Estación de Servicio en la parcela urbana señalada como MANZANA ES del PP-10 "SUR M-50" una vez se presente la licencia de Obras y Actividad correspondiente cumpliendo la normativa sectorial de aplicación.

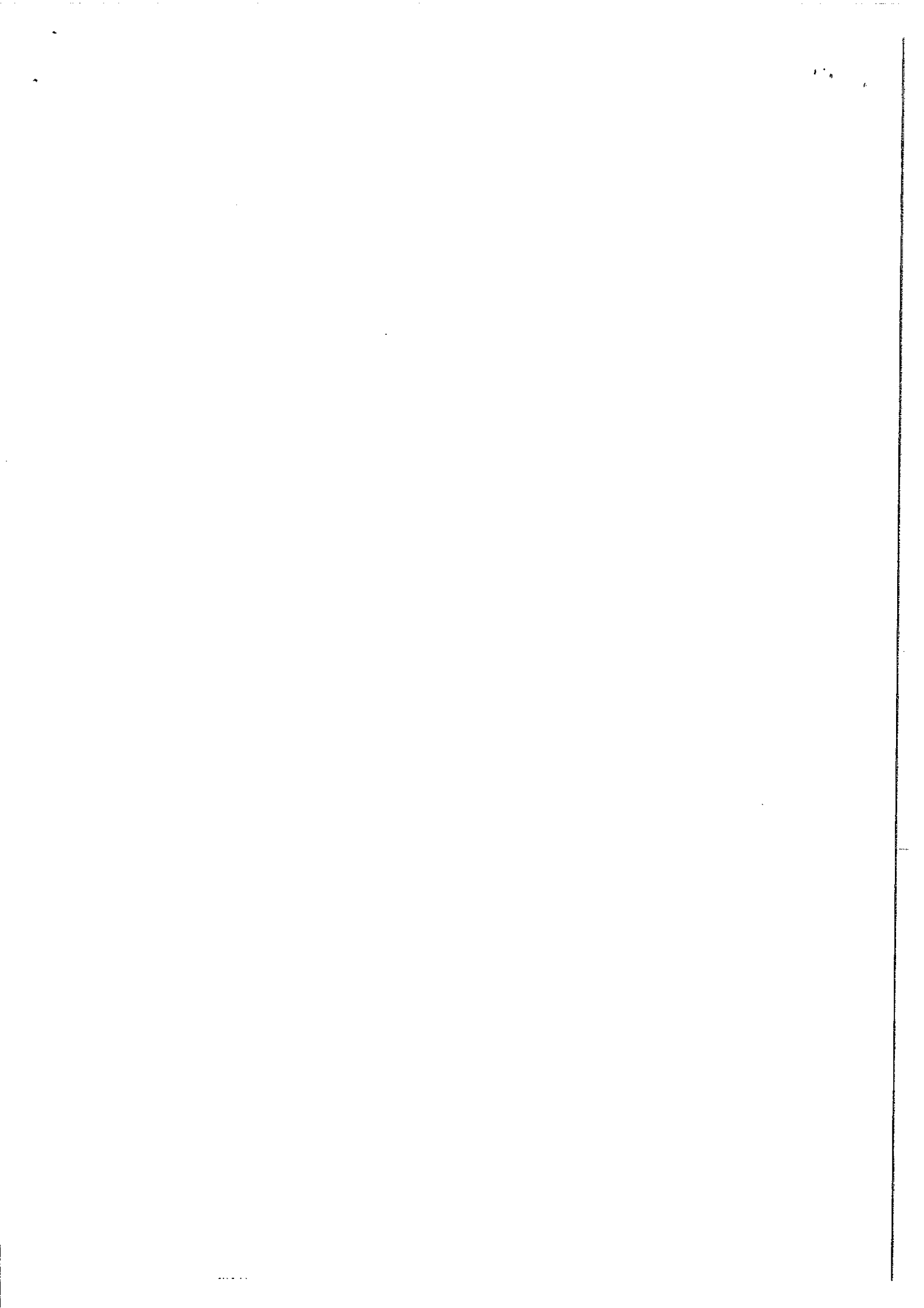
SEGUNDA.- Asimismo, como contraprestación a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Leganés, la entidad GESTION DE AREAS SINGULARES, S.L. satisfará al Ayuntamiento de Leganés un canon anual, pagadero durante el primer trimestre de la anualidad vencida, que resultará de multiplicar cada 100 litros de gasolina y gasóleo vendidos en el año anterior en la Estación de Servicio objeto de este convenio, por la cantidad de 0,36 euros.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Leganés autoriza la construcción de las instalaciones precisas para la ejecución de la actividad proyectada, previa obtención de las correspondientes licencias municipales. Dicha autorización no prejuzgará, ni excluirá la necesidad de la obtención de cuantos otros permisos y licencias administrativas sean precisas por aplicación de la legislación correspondiente.

CUARTA.- Todos los gastos que surjan por la formalización en escritura pública de las obligaciones derivadas del presente convenio serán satisfechos por GESTION DE AREAS SINGULARES, S.L.

CIF P-2807400-C





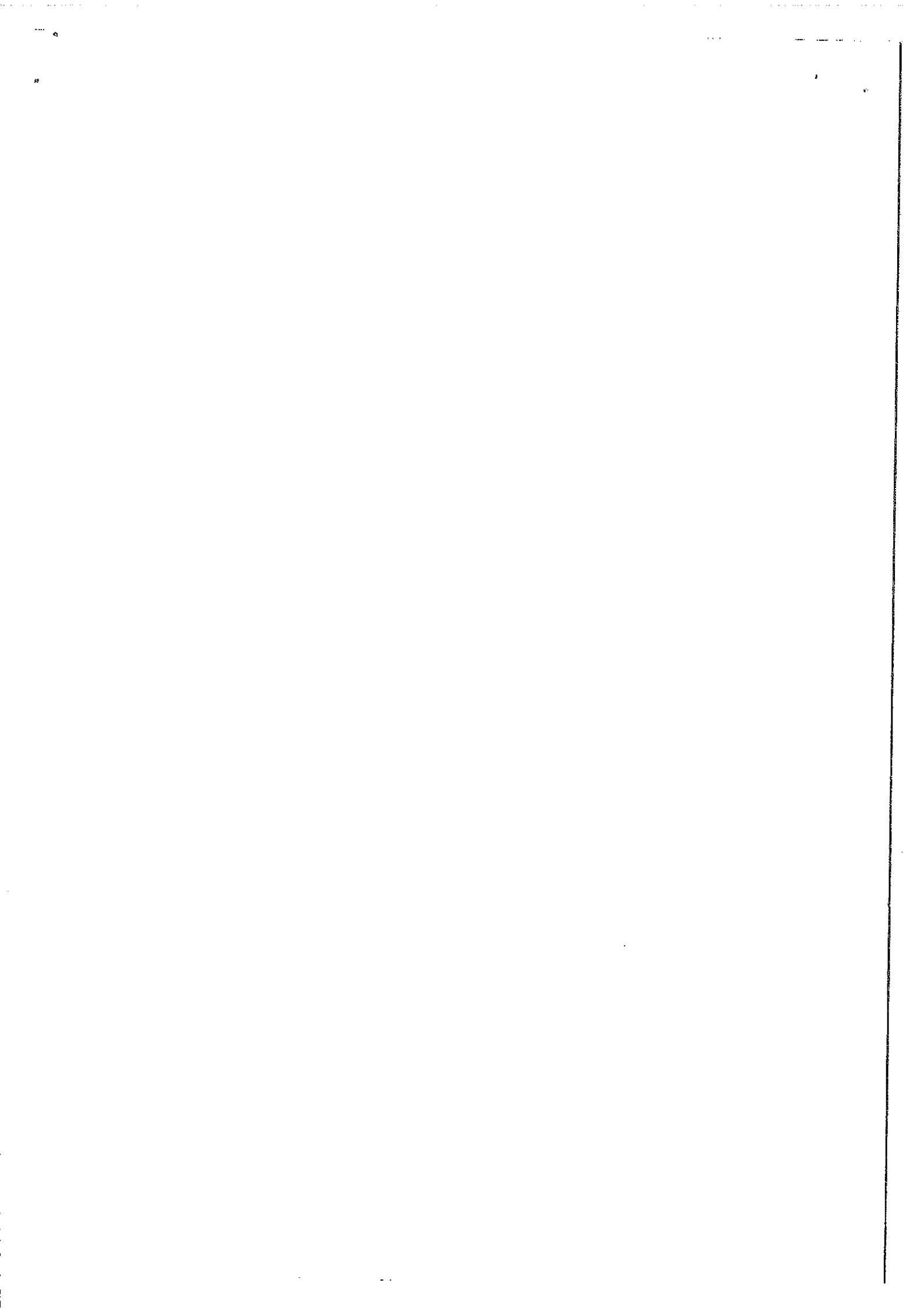


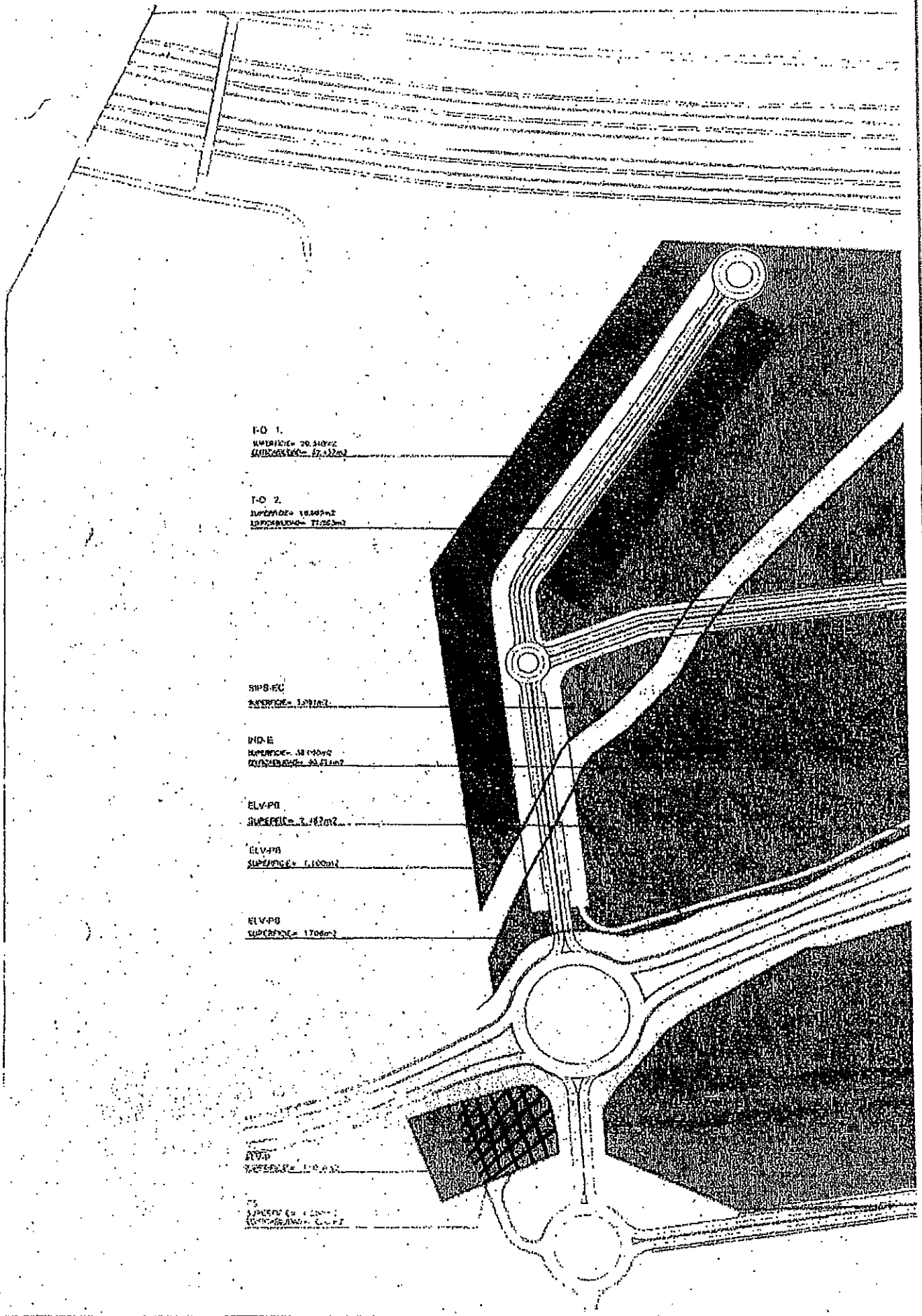
Ayuntamiento de Leganés

QUINTA.- GESTION DE AREAS SINGULARES, S.L se compromete a presentar los proyectos y documentos necesarios, cumplimentando los requerimientos que se efectúen con rapidez y eficacia y en sintonía y colaboración con la corporación y los servicios técnicos y a realizar cuantas gestiones les sean encomendadas por el Ayuntamiento de Leganés en aras de agilizar la tramitación de la modificación o, en su caso, revisión de los instrumentos de planeamiento (publicación de anuncios en el B.O.C.M...).

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CIF P -2807400-C





T-O 1.
 SUPERFICIE= 20.340m²
 SUPERFICIE= 57.322m²

T-O 2.
 SUPERFICIE= 18.849m²
 SUPERFICIE= 11.552m²

SIPB-EC
 SUPERFICIE= 10.112m²

IND-E
 SUPERFICIE= 18.110m²
 SUPERFICIE= 33.512m²

ELV-PD
 SUPERFICIE= 3.782m²

ELV-PR
 SUPERFICIE= 1.100m²

ELV-PD
 SUPERFICIE= 17.062m²

ELV-PD
 SUPERFICIE= 1.000m²

ELV-PD
 SUPERFICIE= 1.000m²

EN PARCIAL DE LA SIGLA...

[Symbol]	...	[Symbol]	...	[Symbol]	...
[Symbol]	...	[Symbol]	...	[Symbol]	...
[Symbol]	...	[Symbol]	...	[Symbol]	...
[Symbol]	...	[Symbol]	...	[Symbol]	...

...

